



Trámite Nro. 2333-I-2025

Ing. Raúl Delgado Orellana
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibidem establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;



Que, el artículo 53 del COOTAD señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;

Que, el presente procedimiento corresponde efectuarlo en la modalidad de Feria Inclusiva al amparo de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI “Feria Inclusiva”, artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la Sección cuarta “Feria Inclusiva”, del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, del Título IV “De Los Procedimientos” del Reglamento General de la LOSNCP, y demás normativa emitida por el SERCOP a través de sus resoluciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, aprobar los pliegos elaborados para cada procedimiento de contratación;

Que, el artículo 41 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: De las fases de la contratación pública.- *“(...) Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2.- Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal*



COMPRAS PÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; Innumerado 2.1.- (Agregado por el Art. 6 num. 20 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato. 3.- Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y, 4.- Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública (...)”.

Que, el Artículo 2 de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152**, de fecha 26 de junio de 2025, señala: “(...) *Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025. 2. Las actualizaciones de nuevos montos aplicables en las herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría se efectuarán hasta el 31 de julio de 2025 por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Una vez que esto se realice, se deshabilitará de la herramienta Módulo Facilitador para la Contratación Pública (MFC) y Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), la opción de publicar procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, Lista Corta de Consultoría, Menor Cuantía de Bienes, Servicios y Obras, Cotización de Bienes, Servicios y Obras; y, Régimen Especial por transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo. 3. A partir del 01 de agosto de 2025, los procedimientos de contratación que no hayan iniciado su fase precontractual, aplicarán las nuevas disposiciones y herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría para los nuevos montos previstos en la Ley Orgánica de Integridad Pública. 4. Las contrataciones de ínfima cuantía que superen el monto de siete mil doscientos doce dólares con sesenta centavos (7.212,60 USD) hasta el monto de diez mil dólares (10.000,00 USD) podrán realizarse a partir del 07 de julio de 2025(...)*”.

Que, el Ing. Jaime Gustavo Ramírez Andrade, en calidad de Experto en Planificación Estratégica Institucional, con fecha 20 de agosto de 2025, certifica que “*la actividad señalada a continuación, se enmarca en los parámetros establecidos en el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paute para el ejercicio económico 2025:*



Código del Proyecto:	SPM-UDSP-004	
Reforma:	RPOA-AA-2025-020	
Departamento Responsable:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
Denominación del Proyecto:	SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA	
Objetivo General:	GENERAR PROCESOS INCLUSIVOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL, QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS HABILIDADES FUNCIONALES, Y CONTRIBUYAN A CONSTRUIR NUEVOS IMAGINARIOS SOCIALES SOBRE EL ENVEJECIMIENTO EN LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.	
Actividad de proyecto:	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ, EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA	
Subactividad (Proceso/Contrato):	FERIA INCLUSIVA	
Monto Total:	\$ 109.613,40	
Partida Presupuestaria:	Denominación	Monto Programado
73.02.35.04	Servicios de alimentación SPM-UDSP-004-2025	\$29.090,88
73.05.05.04	Transporte SPM-UDSP-004-2025	\$7.796,02
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$56.472,24
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$6.600,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	\$883,62
7.3.05.01	Telecomunicaciones	\$405,66
73.08.02.04	Vestuario, Lencería, Prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad SPM-UDSP-004-2025	\$111,36
73.08.26.04	Insumos médicos SPM-UDSP-004-2025	\$166,11
73.08.05.04	Materiales de aseo SPM-UDSP-004-2025	\$794,06
73.08.12.04	Materiales didácticos SPM-UDSP-004-2025	\$2.912,08
73.08.04.04	Materiales de oficina SPM-UDSP-004-2025	\$625,11
73.02.05.04	Eventos culturales y sociales SPM-UDSP-004-2025	\$2.371,60
73.08.20.04	Menaje y accesorios descartables SPM-UDSP-004- 2025	\$1.384,66

Que, de conformidad a los artículos 51 y 53 del Reglamento General a la LOSNCP se cuenta con los “Términos de Referencia” de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por Psi. Cl. Katherine Cristina Loja Cárdenas – Coordinadora, revisado por el Lcdo. Carlos Paucar Bueno - Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Productividad y aprobado por el Ing. Wiliam Alvarado, Director de Servicios Públicos Municipales del GAD Municipal de Paute.

Que, conforme establece el artículo 49 del Reglamento General a la LOSNCP y el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP, el presupuesto referencial establecido para la presente contratación es de \$ 15.850,80 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; según consta en el documento “Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto



Referencial”, elaborado por Psi. Cl. Katherine Cristina Loja Cárdenas – Coordinadora, revisado por el Lcdo. Carlos Paucar Bueno, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Productividad y aprobado por el Ing. Wiliam Alvarado, Director de Servicios Públicos Municipales del GAD Municipal de Paute en fecha 20 de agosto de 2025.

Que, conforme lo previsto en el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP, se cuenta con el “Informe de Necesidad Nro. 035-UDSP-2025”, de fecha 20 de agosto de 2025, mediante el cual el área requirente justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación para el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ, EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General, la presente contratación se encuentra planificada en el Plan Anual de Contratación para el año 2025, conforme consta en la Certificación PAC Nro. 148-CPAC-DAUCP-2025, de fecha 4 de septiembre de 2025;

Que, mediante Oficio No. GADMP-DSP-354-2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Wiliam Alvarado, Director de Servicios Públicos Municipales del GAD municipal de Paute, solicita al señor Alcalde Ing. Raúl Delgado Orellana, la autorización del gasto, emisión de la certificación presupuestaria al departamento pertinente, y la autorización para el inicio de contratación.

Que, mediante Autorización N° 144-ALC-GMCP-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, la Máxima Autoridad del cantón Paute, Ing. Raúl Delgado Orellana, resolvió: **“1. AUTORIZAR EL GASTO para la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ, EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA. 2. DISPONGO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA emita la certificación presupuestaria correspondiente; una vez emitida la certificación remita a Procuraduría Síndica. 3. AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO para la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ, EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA. 4. DISPONGO A PROCURADURÍA SÍNDICA elaborar la resolución correspondiente”.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP y artículo 54 de su Reglamento General, la Ing. Sandra Rivas Calle, Directora Financiera del GAD Municipal de Paute, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 343-CP-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, certifica que en el Presupuesto para el ejercicio económico 2025, existe la disponibilidad económica y presupuestaria de la siguiente partida presupuestaria:



CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	MONTO	CONCEPTO DE LA CERTIFICACIÓN
241.73.02.35.04	Servicio de Alimentación	15.850,80	Servicio de alimentación para los usuarios del proyecto servicios para personas adultas mayores PEJ, en la modalidad centro gerontológico de atención diurna
	TOTAL CERTIFICADO	15.850,80	

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y demás leyes concordantes;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de FERIA INCLUSIVA No. FI-GADMCPA-2025-03, para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ, EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA” con un presupuesto referencial de USD 15.850,80 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; y con un plazo de ejecución de 122 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de contrato.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y poner en vigencia los pliegos y el cronograma que se anexan para el procedimiento de FERIA INCLUSIVA No. FI-GADMCPA-2025-03, para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ, EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA”

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Lcda. Briged Meliza Calle Bravo – Trabajadora Social del Centro Gerontológico “Paute Bonito”, acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 y último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como responsable de sustanciar el procedimiento de contratación. El responsable llevará adelante el referido procedimiento, participará en todas las etapas del mismo y emitirá el informe de recomendación que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de esta resolución y la información relevante de este procedimiento de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.



Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, a los 19 días del mes de septiembre de 2025.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN PAUTE

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Priscila Alba C.	Analista Jurídico (E)	
Revisado por:	Dr. Fernando Zhañay V.	Procurador Síndico	